

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00876-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderada por GLORIA ODALINA CRUZ DELGADO contra MAURICIO LÓPEZ MALAGÓN.

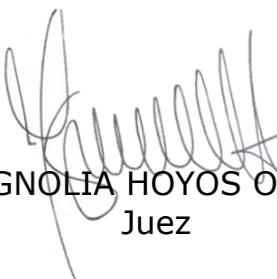
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada ANA MARÍA ESCOBAR TOCARÍA (c. digital 9) al poder que había sido otorgado por la demandante (art. 76 CGP).

Como quiera que lo pedido por la actora (c. digital 4) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se le concede amparo de pobreza y se designa al Dr. doctor (a) BLANCA SOFIA N. DE CARVAJAL para que represente los intereses de la demandante. Comuníquese por el medio más expedito, (arts. 48 numeral 7º y 49 del CGP). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*.

No se accede a la solicitud de alimentos provisionales a favor de la demandante (Fl. 16 c. digital 12), hasta tanto allegue prueba de la capacidad económica del demandado y de los requerimientos alimentarios de la actora (art. 397 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 033 FECHA 28-FEBRERO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

KR

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07f7dac5201fe3512b752f455cfce781de5936d90f67abba87173d88c3d4202**

Documento generado en 27/02/2023 02:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**